



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

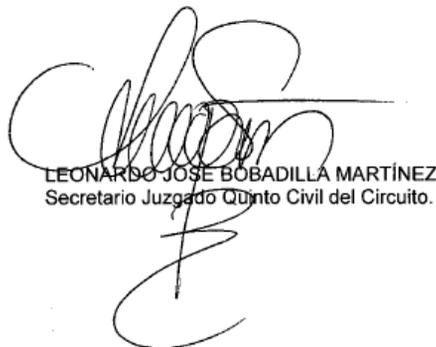
AVISO ARTÍCULO 597 C.G.P.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR, CESAR,

AVISA:

Que en el proceso Ejecutivo promovido por BANCO CAFETERO identificado con el Nit N° 830.053.105-3, contra LUZ DARY GONZÁLEZ DE APONTE identificada con la C.C. N° 36.489.400, el cual se identifica con el Radicado N° 20001-31-03-005-1997-00828-00, se profirió un auto de data Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), en el cual se dispuso: *“En atención a lo solicitado por la demandada LUZ DARYS GONZÁLEZ DE APONTE, en memorial visible a folio 04 del expediente digitalizado y teniendo en cuenta lo certificado por la Oficina Judicial en oficio DESAJVAO22-195 de fecha 11 febrero de 2022, en el que se indica la imposibilidad de encontrar el expediente en el Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta Ciudad, el despacho considera procedente tramitar al levantamiento de la medida cautelar que se encuentra inscrito en el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-6745, de propiedad de la demandada, conforme se encuentra reglamentando en el artículo 597 núm. 10 del C.G.P. En consecuencia, según lo reglamentado en la norma enunciada, previo a decidir de fondo sobre el levantamiento de embargo solicitado, y dadas las condiciones actuales de virtualidad en la administración de justicia, se ordena por secretaría la fijación de un aviso en el microsítio del juzgado por el termino de veinte (20) días, con la información del desembargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-6745, para que los interesados ejerzan los derechos que consideren en su favor, vencido los cuales deberá ingresarse nuevamente al despacho para lo pertinente.”* Fdo. DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA. Juez.

Así las cosas, por secretaría se procede a publicar en el Microsítio del Despacho el presente aviso por el término de veinte (20) días, para que de conformidad con la norma transcrita los interesados puedan ejercer sus derechos



LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Quinto Civil del Circuito.

Firmado Por:

Leonardo Jose Bobadilla Martinez

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6036fea22b896e7b8bf6b6246d8534253baf4a344cfb0d4036e48fbab03c60**

Documento generado en 08/06/2022 09:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>